



Bogotá D.C., viernes, 02 de junio de 2017

DG

Doctor:

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

Secretario General

H. Cámara de Representantes

Congreso de la República

Carrera 7 No. 8-68 -Edificio Nuevo del Congreso Código Postal 111711

Bogotá D.C.

Camara de Representantes
Secretaria General
CORRESPONDENCIA

06 JUN 2017

Radicado No.

Recibido Por:

Sandoz
1777

Al responder cite este Nro.
20173100347011



Asunto: Respuesta a la Proposición 053 relacionada con Belén de Bajirá - Radicado N.º 20176630283732

Respetado Secretario,

En atención a la proposición señalada en el asunto, relacionada con regalías por impuestos y la ejecución de los recursos e inversión en Belén de Bajirá, este Departamento Administrativo, en el marco sus competencias, de manera atenta observa:

1. “¿Qué departamento recibirá regalías por impuestos?”

De manera atenta se informa que no existe una categoría de ingreso tributario o no tributario que se denomine “regalías por impuestos”, no obstante interpretando que su consulta se relaciona con los ingresos que por regalías recibiría el municipio de Belén de Bajirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 que fue sustituido por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2011, del presente interrogante se remitió traslado por competencia al Ministerio de Minas y Energía mediante el oficio de radicado N° 20174310201201.

2. “¿Qué departamento podrá ejecutar los recursos e inversión en Belén de Bajirá?”

En atención a su interrogante, se precisa que la distribución de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y del Sistema General de Regalías (SGR), es realizada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), aplicando los criterios establecidos ordenamiento jurídico y a partir de variables certificadas por las autoridades competentes. En este sentido, las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de los dos sistemas mencionados son los departamentos, distritos y municipios, categoría en la que actualmente cual no encaja Belén Bajirá.



Ahora bien, en atención al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 que fue modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se remitió traslado por competencia mediante el oficio de radicado N.º 20174310203421 al Instituto Geográfico de Agustín Codazzi (IGAC), cuya respuesta se adjunta a esta comunicación.

En los anteriores términos se atiende la proposición señalada en el asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

Luis Fernando Mejía

LUIS FERNANDO MEJÍA ALZATE

Director General

Anexos: Lo enunciado en tres (3) folios

Elaboró: José Alirio Salinas, Subdirector del GFT

Consolidó: Nataly Rodríguez, OAJ

Revisó: Fabiola Páez Vargas, Jefe OAJ.

[Firma] Geovanny Rodríguez, Asesor Dirección General



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., lunes 03 de abril de 2017

GFT



Al responder cite este Nro.
20174310203421

Doctor

FERNANDO LEÓN RIVERA

Subdirector de Geografía y Cartografía

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Carrera 30 N° 48-51 - Código Postal 111321

Bogotá - D.C.

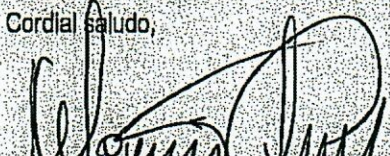
Asunto: Traslado de petición Dr. Nicolás Albeiro Echeverry Alvaran -Congreso de la Republica RAD
20176630144282

Respetado doctor León:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, respetuosamente se da traslado de la petición contenida en el oficio relacionado en el asunto, para que desde sus competencias informe al Honorable Representante Nicolás Albeiro Echeverry Alvaran, a que jurisdicción municipal y departamental pertenece Belén de Bajra, esto con el fin de poder determinar qué entidad territorial puede ejecutar los recursos de inversión en Belén de Bajra.

Agradezco su amable atención y aprovecho la oportunidad para manifestar la disposición del Departamento Nacional de Planeación para atender cualquier inquietud o sugerencia.

Cordial saludo,


JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

Director Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas

Anexo: Un (1) FOLIO

cc. Honorable Representante Nicolás Albeiro Echeverry Alvaran

4500

Preparó: Edgar Mauricio Soto Hernández

Revisó: José Alirio Salinas Bustos 

¹ Sustituido por el art. 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".

Calle 26 # 13 - 19 Código Postal 110311 Bogotá, D.C., Colombia PBX 381 5000 0 www.dnp.gov.co



3080/

Bogotá

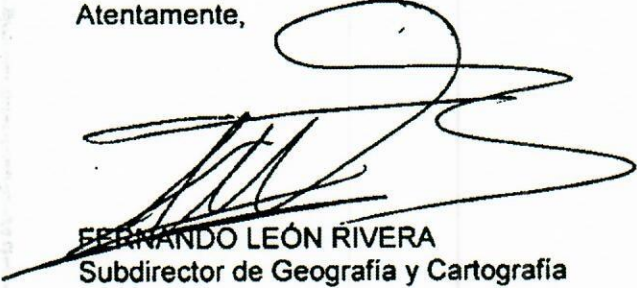
Doctor
JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Director Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
Departamento Nacional de Planeación -DNP
Calle 26 #13-19
Bogotá, D.C

Asunto: Petición 20174310203421

Respetado Doctor Cuestas Gómez:

En relación a su petición Radicado DNP No. 20174310203421 de fecha 3 de abril de 2017 y radicado IGAC No. 8002017ER5498 con fecha 6 de abril de 2017, me permito informar que de acuerdo con el informe técnico del Deslinde entre los departamentos de Antioquia y Chocó presentado a la Presidencia de la Comisión Especial de Seguimiento al proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República con el oficio 8002016EE843 del 11 de febrero de 2016 y a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento al proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes con el oficio 8002016EE844 del 11 de febrero de 2016, el corregimiento de Belén de Bajirá, pertenece a la jurisdicción territorial del departamento del Chocó y a la jurisdicción municipal de Riosucio, Chocó.

Atentamente,


FERNANDO LEÓN RIVERA
Subdirector de Geografía y Cartografía

Proyectó: Angélica María Pacheco. 
Revisó: Ing. Marco Tulio Herrera Sánchez/ Deslindes 

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI 09-05-2017 10:14:

Al Contestar Cite Nr.:8002017EE4942-O1 - F:1 - A:0

ORIGEN: _ Sd:197 - FRONTERAS Y LIMITES DE ENTIDADES TERRITORIALES

DESTINO: _ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION/CUESTAS GÓMEZ

ASUNTO: _ PETICION 20174310203421

OBS:

DNP

Registro
de Radicación
de Petición



Rad No.: 20176630229222

Fecha: 2017-05-10 10:49:19 Usr. Rad.: FLEON

Asunto: ENVIA RESPUESTA DE OFICIO No 20174310203421 CON RELACION

Destino: DIRECCION DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS



DNP Departamento
Nacional
de Planeación



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., viernes 31 de marzo de 2017

GFT



Al responder cite este Nro.
20174310201201

Doctora
MARÍA LORENA GUTIÉRREZ BOTERO
Ministra (E)
Ministerio de Minas y Energía
Calle 43 No. 57 - 31 CAN, Código Postal 111321
Bogotá - D.C.

Asunto: Traslado de petición Dr. Nicolás Albelro Echeverry Alvaran -Congreso de la Republica RAD
20176630144282

Respetada doctora:

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011¹, respetuosamente se da traslado de la petición contenida en el oficio relacionado en el asunto, para que dé información sobre el proceso de regalías por concepto de impuestos en Belén Bajirá, y en el que se relaciona la siguiente pregunta:

P1/ ¿Qué departamento recibirá regalías por impuesto?

Así las cosas, de manera atenta se solicita responder directamente al peticionario, con copia de la respuesta a este Departamento Administrativo.

Agradezco su amable atención y aprovecho la oportunidad para manifestar la disposición del Departamento Nacional de Planeación para atender cualquier inquietud o sugerencia.

Cordial saludo,

JOSE MAURICIO QUESTAS GÓMEZ
Director Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas

Anexo: Un (1) Folio

Copias: Dr. Nicolás Albelro Echeverry Alvaran Congreso de la Republica, Carrera 7 No. 8-66

Preparó: Edgar Mauricio Goto Hernández

Revisó: José Allirio Salinas Bustos

¹ Sustituido por el art. 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente".